

DECRETO N°
PADRE LAS CASAS

23 ABR. 2010

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Comodato de fecha 19.04.10 suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde Dr. **Juan Eduardo Delgado Castro** y doña **Erika Obreque Morales**.
- 2.- La Ley N° 19.391/95 que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 3.- El Decreto N° 3020 de fecha 28.12.09, que aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gasto Municipal para el año 2010.
- 4.- EL Decreto N°3024 de fecha 28.12.09, que desagrega subtítulos del presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos año 2010.
- 5.- El Decreto N°3093 de fecha 31.12.09 que aprueba los programas sociales y otros para el año 2010.
- 6.- El Decreto N° 505 de fecha 12.03.10, punto 5 que aprueba la modificación presupuestaria del área de gestión 6 programas culturales "Centro de Gestión Municipal de la Cultura y las Artes"
- 7.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el municipio cuenta con un violonchelo disponible, lo nos da la posibilidad de incorporar un nuevo alumno a la Orquesta de Cuerdas de Padre las Casas.
- 2.- Por lo anteriormente expuesto, se entregará en comodato una **Violonchelo**, marca **CREMONA**, N° de serie **70979**, modelo **SC-175**, a doña **Erika Obreque Morales**, apoderada del alumno **Eusebio Eraldia Obreque**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE:** en todas sus partes el Contrato de Comodato que se adjunta suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas representada por su Alcalde Dr. **Juan Eduardo Delgado Castro** y doña **Erika Obreque Morales**, por el lapso del 01.03.10 al 31.12.10.
- 2.- **CONSIDÉRESE:** el contenido de dicho Contrato de Comodato, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **DESÍGNESE:** como supervisor del contrato de comodato a don Manuel Cuevas Garrido, Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente le subrogue o reemplace.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDCLPT/MCGG/A/0011
Distribución:

- Apoderado (For. Pizarro N° 351, Padre las Casas)
- DIBECO
- Cultura
- Oficina de partes

24486

CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 19 días del mes de abril de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde Titular, **Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula de Identidad N° _____ profesión Médico, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, en adelante la "Entidad Comodante", y doña **ERIKA OBREQUE MORALES**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en _____ en adelante "el comodatario", apoderado responsable del alumno don **EUSEBIO EMALDIA OBREQUE**, cédula nacional de identidad N° 19.519.032-1, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: Con el fin de sensibilizar el desarrollo cultural de la comuna, y de proyectar el desarrollo personal de los alumnos y la formación en los valores propios del trabajo en equipo, además de apoyar los objetivos propuestos con el funcionamiento de la Orquesta de Padre las Casas, ocupar el tiempo libre y permitir la integración en el trabajo a desarrollar con sus padres y/o apoderados, por el presente instrumento, la "Entidad Comodante", representada en la forma antedicha, entrega en Comodato o Préstamo de Uso a "el Comodatario", ya individualizado, el instrumento musical correspondiente a un **Violonchelo 3/4**, Modelo **SC-175**, serie **N° 70979**, marca **Cremona**, con Arco y estuche, en condiciones de uso, durante el plazo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2010.-

SEGUNDO: Para lograr los fines y objetivos propuestos, tanto el apoderado(a) como el alumno(a) acuerdan los siguientes compromisos:

1.- ASISTENCIA

- a.- El alumno no puede faltar a clases, salvo por razones de fuerza mayor las que deberán ser debidamente justificadas por su apoderado(a).
- b.- Las clases programadas para el desarrollo del proyecto señalado, comprenderán instrucción teórica, parciales por cuerdas y ensayos generales.
- c.- A los ensayos generales los alumnos deberán llegar a lo menos 10 minutos antes, a objeto que a iniciarse éste, los instrumentos estén listos, afinados y las partituras puestas en los atriles.

2.- ASEO

- a.- Se exigirá la mejor presentación personal.
- b.- Las uñas deben presentarse cortas y limpias.
- c.- En la sala de música se prohíbe terminantemente ingerir cualquier tipo de alimento o bebida.
- d.- Antes de tocar cualquier instrumento, las manos deben estar limpias.
- e.- En las actuaciones públicas cada alumno(a) debe presentarse con el uniforme la Orquesta.

3.- EVALUACIÓN

- a.- La evaluación será formativa en base a conceptos, no a calificaciones.
- b.- Los alumnos(as) serán evaluados por una comisión formada por los profesores de instrumentos, el director de la orquesta y el encargado del programa de Cultura; esta evaluación será realizada semestralmente.
- c.- El instrumentista que no rinda de acuerdo al nivel mínimo esperado de ejercicio o partitura de orquesta que en ese momento la totalidad de la orquesta esté ejecutando, será retirado de la misma.
- d.- El instrumentista deberá tener a su cargo el uso permanente del instrumento precedentemente individualizado, sin tener la posibilidad de poder utilizar otro, salvo necesidades de estructuración de la orquesta.
- e.- Todos los alumnos que postulen a la orquesta serán examinados a través del test de admisión.
- f.- Es absolutamente obligatorio el estudio instrumental en el hogar.

4.- DEL INSTRUMENTO

- a.- El instrumento es de propiedad de la municipalidad de Padre las Casas y por su alto valor económico, es de absoluta responsabilidad del apoderado(a) la reparación por daño, mantención mínima (limpieza y otros) y cancelación de él en caso de pérdida o robo.
- b.- No deben dejarse expuestos al sol, humedad o en contacto con la tierra.
- c.- No jugar con el instrumento ni otros implementos.
- d.- No manchar las fundas, rayarlas, ni pegarles autoadhesivos.
- e.- No podrá ponerse a disposición de otra persona que no sea el alumno (a) **EUSEBIO EMALDIA OBREQUE**, el instrumento entregado en comodato, salvo que haya sido instruida por el profesor como apoyo a la labor de aprendizaje en el hogar.
- f.- Es obligatorio para el alumno conservar el instrumento en lugares seguros y no exponerlo innecesariamente a riesgos de daños o destrucción total o parcial del mismo.
- g.- Los instrumentos no pueden tocarse en calles o lugares públicos como plazas o gimnasios. (Sin la previa autorización por escrita del profesor)
- h.- Cada vez que el instrumento sea utilizado deberá ser guardado absolutamente limpio y en su estuche.
- i.- Es responsabilidad de los apoderados comprar, a lo menos una vez al año, un set de limpieza para el cuidado del instrumento.

j.- El apoderado deberá motivar el estudio de su pupilo en el hogar otorgándole espacio, silencio, tiempo, apoyo y respeto en su actividad como músico.

5.- LUGARES DE FUNCIONAMIENTO REGULAR: DEPENDENCIA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL.

a.- De acuerdo al horario establecido previamente por el Director o profesores u el encargado del Programa de Cultura.

b.- Otros lugares previamente informados por el Director o profesores u el encargado del Programa de Cultura.

6.- PERMISOS

a.- El apoderado(a) autoriza la actuación de su pupilo en la comuna, región o país.

b.- Autoriza a su pupilo(a) para realizar giras de conciertos que en el futuro tendrá que cumplir la orquesta.

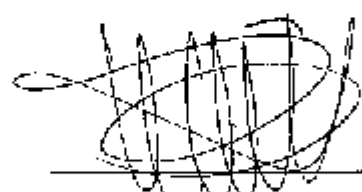
c.- El apoderado se compromete a priorizar la actuación de la orquesta ante otras actividades paralelas.

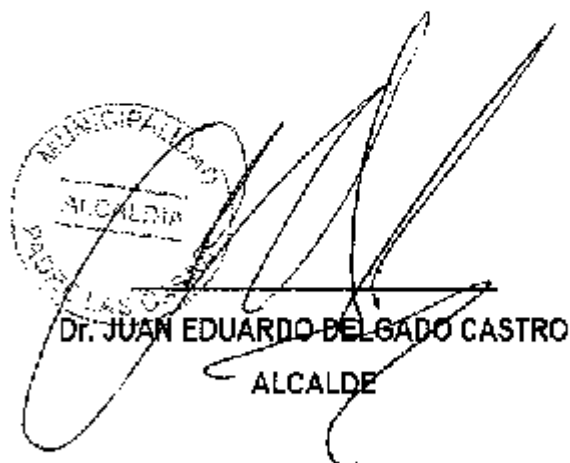
d.- El o los alumnos de la orquesta no podrán presentarse en ningún acto haciendo uso del instrumento, ni interpretando obras de la orquesta salvo que haya sido expresamente autorizado por el Director u el encargado del Programa de Cultura.

TERCERO: En caso de incumplimiento por parte del apoderado o del alumno a quien representa, de los compromisos adquiridos por el presente instrumento, se facultará a "la Entidad Comodante", a poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de su responsabilidad por daños, pérdida, o destrucción total o parcial del instrumento musical, ya individualizado, entregado en comodato por este acto.

CUARTO: Las partes declaran conocer claramente las disposiciones del presente contrato, y aceptan todos y cada uno de los acuerdos adoptados en virtud del mismo.

QUINTO: Se firma el presente instrumento en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de "el Comodatario" y tres en poder de "la Entidad Comodante".


ERIKA OBREQUE MORALES
APODERADO


DR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE